

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 018-2023-OCI/0227-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN**  
**YANACANCHA, PASCO, PASCO**

**“CONTRATACIÓN DE DOCENTE EN CALIDAD DE INVITADO  
EN LA ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE  
ZOOTECNIA SEDE PASCO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
AGROPECUARIAS AL MARGEN DE LA LEY N° 30220 Y  
DIRECTIVA INTERNA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 25 DE MAYO DE 2023 AL 2 DE JUNIO DE 2023**

**TOMO I DE I**

**CERRO DE PASCO, 2 DE JUNIO DE 2023**

---

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 018-2023-OCI/0227-SOO**

**“CONTRATACIÓN DE DOCENTE EN CALIDAD DE INVITADO EN LA ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE ZOOTECNIA SEDE PASCO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS AL MARGEN DE LA LEY N° 30220 Y DIRECTIVA INTERNA”**

---

**ÍNDICE**

---

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIONES ADVERSAS	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	7
IV. CONCLUSIÓN	7
V. RECOMENDACIONES	7
APÉNDICE	8

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 018-2023-OCI/0227-SOO**

**“CONTRATACIÓN DE DOCENTE EN CALIDAD DE INVITADO EN LA ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE ZOOTECNIA SEDE PASCO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, AL MARGEN DE LA LEY N° 30220 Y DIRECTIVA INTERNA”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0227-2023-016 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 018-2022-CG, de 30 de mayo de 2022; modificada con Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 10 de agosto de 2022.

**II. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión efectuada al proceso de contrato de docentes en calidad de invitados de la facultad de Ciencias Agropecuarias, se ha identificado la existencia de una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

**DECANO DE LA FACULTAD, APROBÓ CONTRATO DE DOCENTE EN CALIDAD DE INVITADO AL MARGEN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY UNIVERSITARIA Y DIRECTIVA INTERNA PARA CUBRIR PLAZA VACANTE POR DESTITUCIÓN DE LA FUNCIÓN DOCENTE, SITUACIÓN QUE OCASIONARÍA REALIZAR PAGOS A UN DOCENTE QUE NO CUMPLIÓ CON EL REQUISITO OBLIGATORIO.**

**a) Condición**

Mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 0249-2023-UNDAC-C.U. de 17 de marzo de 2023, el señor Ángel Claudio Núñez Meza, Rector de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, señaló lo siguiente:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - *Aprobar el informe Legal n.° 0018-2022-OAJ-UNDAC del 22 de agosto de 2022 en la que manifiestan que es procedente la separación definitiva por destitución de la función pública docente; en aplicación de la Ley N° 29988 y Ley N° 30220 a partir del 17 de marzo de 2023 al Mg. Enrique Eugenio Salcedo Romani, de la categoría de docente Principal a Dedicación Exclusiva (...) toda vez que tiene sentencia ejecutoriada contenida Expediente S/n, Órgano Jurisdiccional: 001° Juzgado de Instrucción de Huancayo, (...).*

Sobre el particular, el señor Roy Elias Valentín Guillermo con documento de 31 de marzo de 2023 solicitó al Decano de la facultad de Ciencias Agropecuarias, cubrir plaza de docente contratado del Mg. Enrique Salcedo Romani del periodo académico 2023, para la escuela de formación profesional de Zootecnia sede Pasco, código de AIRHSP n.° 000805 y tipo de contrato DCU – B1, 32 horas.



En atención a lo solicitado, el Director de la escuela de formación profesional de Zootecnia, sede Pasco con oficio n.º 064-2023-EFPZ/FCCA de 31 de marzo de 2023 remitió al Decano la propuesta de contrato del señor Roy Elias Valentín Guillermo por destitución de función del Mg. Enrique Eugenio Salcedo Romani, semestre académico 2023-A, a fin de garantizar el normal desarrollo del semestre académico; el cual mediante Proveedor (V) n.º 076-2023-D-FCCA-UNDAC de 31 de marzo de 2023, derivó a Secretaría de Grados y Títulos de la F.CC Agropecuarias para su trámite respectivo con cargo a dar cuenta a Consejo de Facultad y en cumplimiento a la directiva vigente; a su vez, el Decano emitió la Resolución de Decanato n.º 0165-2023-DFCCA de 3 de abril de 2023, en la cual señaló lo siguiente:

*"(...) El señor Decano, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNDAC, y con cargo a dar cuenta a próximo Consejo de Facultad";*

**RESUELVE:**

**Artículo 1º APROBAR;** la propuesta de Contrato a plazo determinado del Mg. Roy Elias Valentin Guillermo, semestre académico 2023-A, para la Escuela de Formación Profesional de Zootecnia Pasco en reemplazo del Mg.- Enrique Eugenio Salcedo Romani, por los motivos en el considerado; de acuerdo al detalla siguiente:

Plaza	: Orgánica (Mg. Enrique Eugenio Salcedo Romani)
AIRHSP	: 000805
Tipo de Docente	: DCU- B1
Condición	: Contrato a plazo determinado
Dedicación	: 32 hrs. Semanal / mensual
Asignaturas	: Matemática Básica, Dibujo de Ingeniería (Turno A) Dibujo de Ingeniería (Turno B)
Antigüedad	: 03 de abril del 2023
Caducidad	: Culminación del semestre
Expediente	: 68 folios

**Artículo 2º REMITIR;** la presente Resolución al Vicerrectorado, a fin de que se sirva poner a consideración del Consejo Universitario, para su ratificación y a las instancias pertinentes.

Del párrafo precedente, se advierte que, el Decano de facultad de Ciencias Agropecuarias aprobó la propuesta de contrato del señor Roy Elias Valentín Guillermo para cubrir la plaza vacante con AIRHSP n.º 000805 del Mg. Enrique Eugenio Salcedo Romani por destitución de la función pública docente, en la escuela de formación profesional de Zootecnia sede Pasco, a partir del 03 de abril del 2023 hasta la culminación del semestre.

Es preciso señalar que la Ley n.º 30220 Ley Universitaria, establece requisitos para la admisión y ejercicio de la docencia universitaria lo siguiente:

**Artículo 82. Requisitos para ejercer la docencia**

*Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer:*

82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado

(...)

**Artículo 83. Admisión y promoción en la carrera docente**

(...)



83.3 Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de maestro, y tener como mínimo cinco (5) años de ejercicio profesional.

Además, la Directiva n.º 005-2023-DAA/VRAC denominado "Directiva de contrato de docentes y jefes de prácticas mediante concurso público de méritos – UNDAC 2023", aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.º 0138-2023-UNDAC-C.U. de 28 de febrero de 2023, estableció lo siguiente:

"6.2 (...)

b). En segunda opción para docentes de Tipo – B, podrá realizarse la **propuesta de contrato a nuevos profesionales existentes en el mercado laboral según el perfil requerido, los mismos que cuenten con Grado de Maestro y por lo menos 05 años de ejercicio profesional.** (...). (Negrita es nuestro).

6.4 El Decano de la facultad revisará los expedientes de propuesta de contrato para ser aprobado por Consejo de Facultad, o Resolución de Decanato (facultades que no cuentan con Consejo de Facultad) luego del cual el Decano remitirá al Vicerrectorado Académico el expediente (...).

Finalmente, el Decano con oficio n.º 0117-2023-D-FCCA-UNDAC de 4 de abril de 2023, remitió al señor Guillermo Gamarra Astuhuaman, Vicerrector Académico la Resolución de Decanato n.º 0165-2023-DFCCA, mediante el cual se aprobó la propuesta de contrato del señor Roy Elías Valentín Guillermo, como docente para cubrir plaza vacante, en la escuela de formación profesional de Zootecnia sede Pasco, para el semestre académico 2023-A; además de ello, solicitó elevar al Consejo Universitario para su respectiva ratificación.

Al respecto, la Comisión de Control, con la finalidad de confirmar si el citado profesional cuenta con el Grado de Maestro, realizó la verificación en la plataforma del registro nacional de grados académicos y títulos profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, obteniéndose la información siguiente:

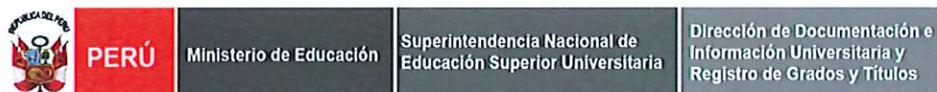


**Imagen n.º 1**

**Verificación del Grado de Maestro del señor Roy Elías Valentín Guillermo**

31/5/23, 13:01

about:blank



**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
VALENTIN GUILLERMO, ROY ELIAS DNI 42266000	INGENIERO ZOOTECNISTA Fecha de diploma: 10/05/16 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN PERU
VALENTIN GUILLERMO, ROY ELIAS DNI 42266000	BACHILLER EN CIENCIAS ZOOTECNIA Fecha de diploma: 13/11/2014 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN PERU

Fuente: Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales – SUNEDU.  
Elaborado por: Comisión de Control.

De la imagen precedente; se advierte que, el señor Roy Elias Valentín Guillermo, no cuenta con Grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado, requisito obligatorio para el ejercicio de la docencia universitaria; sin embargo, el señor Alfredo Rubén Bernal Marcelo, decano de la facultad de Ciencias Agropecuarias, aprobó la propuesta de contrato del citado profesional para cubrir una plaza vacante, generada por destitución de la docencia pública, para el dictado de clases en la escuela de formación profesional de Zootecnia sede Pasco, vulnerando lo dispuesto en el artículo 82, numeral 82.1, artículo 83, numeral 83.3 de la Ley n.º 30220 Ley Universitaria y numeral 6.2 de la Directiva n.º 005-2023-DAA/VRAC, aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.º 138-2023-UNDAC-C.U.

**b) Criterio**

- ✓ Ley n.º 30220, Ley Universitaria, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de julio de 2014

**Artículo 82. Requisitos para ejercer la docencia**

*Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer:*

82.1 *El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado*  
(...)

**Artículo 83. Admisión y promoción en la carrera docente**  
(...)

83.3 *Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.*  
(...)"

- ✓ Directiva n.º 005-2023-DAA/VRAC, denominado "Directiva de Contrato de Docentes y Jefes de Práctica mediante Concurso Público de Méritos – UNDAC 2023", aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.º 0138-2023-UNDAC-C.U. de 28 de febrero de 2023.

(...)

6.2 *Con fines de garantizar el inicio de las clases del periodo académico 2023-A en los plazos previstos, (...); el Decano de la Facultad optará por realizar la propuesta de contrato a profesionales, según la siguiente prioridad:*  
(...)

b). *En segunda opción para docentes de Tipo – B, podrá realizarse la propuesta de contrato a nuevos profesionales existentes en el mercado laboral según el perfil requerido, los mismos que cuenten con Grado de Maestro y por lo menos 05 años de ejercicio profesional. (...)"*

6.4 *El Decano de la facultad revisará los expedientes de propuesta de contrato para ser aprobado por Consejo de Facultad, o Resolución de Decanato (facultades que no cuentan con Consejo de Facultad) luego del cual el Decano remitirá al Vicerrectorado Académico el expediente (...)"*

**c) Consecuencia**

La situación expuesta, ocasionaría a la entidad realizar pagos a un docente que no cumplió con el requisito obligatorio para el ejercicio de la docencia universitaria, establecido en la Ley n.º 30220, Ley Universitaria.



### III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la "Contratación de docente en calidad de invitado en la escuela de formación profesional de Zootecnia sede Pasco de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, al margen de la Ley n.º 30220 y Directiva Interna", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.

### IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la "Contratación de docente en calidad de invitado en la escuela de formación profesional de Zootecnia sede Pasco de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, al margen de la Ley n.º 30220 y Directiva Interna", se ha advertido una (1) situación adversa, que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la "Contratación de docentes en el semestre académico 2023 – A, para la facultad de Ciencias Agropecuarias", el cual ha sido detallada en el presente informe.

### V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, el presente Informe de Orientación de Oficio el cual contiene una situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la "Contratación de docente en calidad de invitado en la escuela de formación profesional de Zootecnia sede Pasco de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, al margen de la Ley n.º 30220 y Directiva Interna", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Contratación de docentes en el semestre académico 2023 – A, para la facultad de Ciencias Agropecuarias.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Cerro de Pasco, 2 de junio de 2023.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN  
Órgano de Control Institucional

  
Oswaldo Huayra Romero  
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. DECANO DE LA FACULTAD, APROBÓ CONTRATO DE DOCENTE EN CALIDAD DE INVITADO AL MARGEN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY UNIVERSITARIA Y DIRECTIVA INTERNA PARA CUBRIR PLAZA VACANTE POR DESTITUCIÓN DE LA FUNCIÓN DOCENTE, SITUACIÓN QUE OCASIONARÍA REALIZAR PAGOS A UN DOCENTE QUE NO CUMPLÍO CON EL REQUISITO OBLIGATORIO.

Nº	Documento
1	Resolución de Consejo Universitario n.º 0249-2023-UNDAC-C.U. de 17 de marzo de 2023,
2	Solicitud de 31 de marzo de 2023, del señor Roy Elias Valentín Guillermo.
3	Oficio n.º 064-2023-EFPZ/FCCA de 31 de marzo de 2023
4	Proveído (V) n.º 076-2023-D-FCCA-UNDAC de 31 de marzo de 2023.
5	Resolución de Decanato n.º 0165-2023-DFCCA de 3 de abril de 2023.
6	Oficio n.º 0117-2023-D-FCCA-UNDAC de 4 de abril de 2023.



Oficio N° 330-2023-UNDAC/OCI

Cerro de Pasco, 2 de junio de 2023.

Señor  
Dr. Ángel Claudio Núñez Meza  
Rector  
Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión  
Edificio Estatal n.º 4 – Parque Universitario, Urb. San Juan Pampa  
Yanacancha / Pasco / Pasco

**ASUNTO : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.º 018-2023-OCI/0227-SOO.**  
**REF. : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.**  
**b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022.**

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Contratación de docentes en calidad de invitado en la Escuela de Formación Profesional de Zootecnia Sede Pasco de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, al margen de la Ley n.º 30220 y Directiva Interna", comunicamos que se ha identificado una situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.º 018-2023-OCI/0227-SOO, que se adjunta al presente documento en ocho (8) folios.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

 UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN  
Órgano de Control Institucional

  
Oswaldo Huayra Romero  
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

SISGEDO

Reg. Doc.: 343877  
Reg. Exp.: 195952

C.c  
- p/t  
- Archivo  
- Extra  
erp/sec

